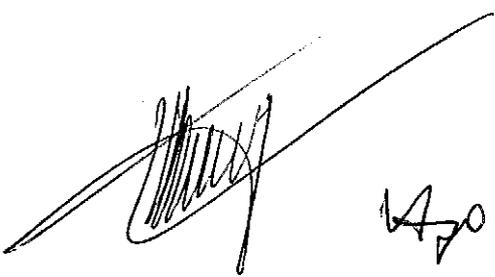
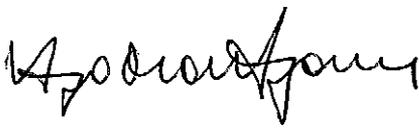


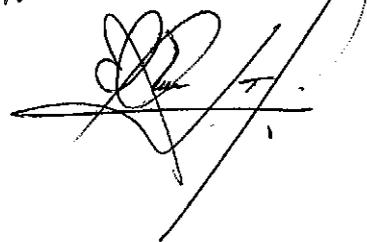
ACTA: En Montevideo, el día 21 de Julio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz y Valentina Egorov; los delegados de los empleadores el Dr. Eduardo Ameglio y el Cr. Hugo Montgomery, y los delegados de los trabajadores los Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, **RESUELVEN** dejar constancia de lo siguiente:-----

PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el Subgrupo 02 "Entidades que otorgan créditos fuera del sistema bancario", **Capítulo 01 "Tarjetas de Crédito"**, presentan a este consejo acta de ajuste y acuerdo sobre criterios para la liquidación del mismo suscrita en el día de la fecha, con vigencia entre el 1ero. de Julio de 2011 y el 30 de Junio de 2012, el cual se considera parte integrante de esta acta.-----

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación, de la decisión del Consejo de Salarios del Subgrupo 02, Capítulo 01 "Tarjetas de Credito".-----

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.


A. Monegal,
Dr. Nelson Díaz


ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 21 de julio de 2011, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo Nº 02 "Entidades que otorgan créditos fuera del sistema bancario" y Capítulo 01 "Tarjetas de Créditos"** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dres Nelson Díaz y Valentina Egorov; Delegados Empresariales: Dres. Eduardo Ameglio y Leonardo Slinger; Delegados de los Trabajadores: Sras. Patricia Fischer y Claudia Medeiros.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios suscripta el día 20 de Octubre de 2010.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusulas CUARTA y QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2011, para todos los trabajadores del presente Subgrupo y Capítulo, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2011, es del **13,84 %**. Este porcentaje surge de la acumulación de los siguientes factores:

- a. Por concepto de correctivo de inflación esperada para el periodo 01-07-2010 al 30-06-2011, 3,44% ($1.0861/1.05=1.0344$)
- b. Por concepto de correctivo del indicador macro, esperado para el periodo 01-07-2010 al 30-06-2011, 0,84% ($1.0471/1.0384=1.0084$)
- c. Por concepto de inflación esperada el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período 01/07/2011 - 30/06/2012: 5%.
- d. Por concepto de recuperación y/o crecimiento: 3,94%.

Fórmula de ajuste de salarios: $1,0344 \times 1,0084 \times 1,05 \times 1,0394 = 1,1384$ (13,84%)

TERCERO: Se deja constancia de que la Encuesta de Expectativas Económicas publicada en el mes de Junio de 2011 no releva la variación del PBI ni del Empleo para el periodo del ajuste, motivo por el cual, en tanto dato esperado a ser corregido oportunamente, se acuerda tomar como comportamiento del indicador macro esperado para el periodo referido; la semisuma de la variación del PBI sobre la variación del Empleo para los años 2011 y 2012 (datos si relevados por la Encuesta de Expectativas Económicas publicada en Junio 2011).

CUARTO: Desde el 1ero. de Julio de 2011 al 30 de Junio de 2012 el salario mínimo del sector será de \$ 20.220.

QUINTO: En este estado las partes solicitan la elevación al Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", a efectos de la registración y publicación de la presente acta.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

Patricia Fischer

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Nelson Díaz

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 8 de agosto de 2011

Pase a la División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **10 AGO 2011**

Reg. Con el N° **2801/2011**

Folio, **01** al **03**

Grupo **14**

Sub-Grupo **02**

**LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado**

.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro